

**APRUEBA MODIFICACION ORDENANZA DE DERECHOS
MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALPEN Y REFUNDE SU TEXTO.**

DECRETO N° 995

HUALPEN, 26 OCT 2022

VISTOS:

Sesión Extraordinaria N°29 de fecha 26 de octubre de 2022; Acuerdo N°0290 /2022 del Honorable Concejo Municipal; Decreto N° 1005 de 30.10.2020 que aprueba modificación ordenanza de derechos municipales; Decreto N° 1374 de 23.11.2018 que aprueba modificaciones de ordenanza de derechos municipales; Decreto N° 2062 de 29.10.2015 que aprueba texto refundido de ordenanza de derechos municipales y sus modificaciones; Oficio N° 122 de 25.10.2022 de Administrador Municipal, con v°b° de Sr. Alcalde; Oficio N° 121 de 20.10.2022 de Administrador Municipal, con v°b° de Sr. Alcalde; remite texto de ordenanza municipal con sus modificaciones, con v°b° de Administrador Municipal, Director Jurídico, Director de Tránsito y Transporte Público, Director de Administración y Finanzas, Director de Obras Municipales y Director de Medio Ambiente, aseo y ornato para ser sometida a Concejo Municipal: Acuerdo N° 366/2015 del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria N° 28 de fecha 29 de Octubre de 2015; Artículo 42 del D.L N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 12, 63 letra E y 65 letra D y demás pertinentes del referido cuerpo legal; Decreto N° 4167 de fecha 29 de Junio de 2021 en cuya virtud asumo cargo de Alcalde

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un texto claro y actualizado que contenga los Derechos Municipales por las cuales debe regirse la Municipalidad de Hualpén

DECRETO

- 1.- APRUEBASE Y RATIFICASE Acuerdo N°0290 /2022 del Honorable Concejo Municipal; de fecha 26 de octubre de 2022 tomado en sesión extraordinaria nro. 29 de la misma fecha antes referida por el Concejo Municipal.
- 2.- APRUEBASE, RATIFICASE Y PONGASE EN VIGENCIA modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales y refúndase a su texto aprobado por Decreto N° 1005 de 30.10.2020 que aprueba modificación ordenanza de derechos municipales; Decreto N° 1374 de 23.11.2018 que aprueba modificaciones de ordenanza de derechos municipales; Decreto N° 2062 de 29.10.2015, el que pasa a quedar como sigue:

**TEXTO MODIFICADO Y REFUNDIDO ORDENANZA DE DERECHOS
MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALPEN**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES: LIQUIDACION, PAGO Y DEVOLUCION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 1:

Cada Departamento Municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería, dentro del plazo, que corresponda.

Cada Dirección informará oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas los contribuyentes morosos, a objeto de que esta Dirección adopte las medidas del caso tendiente a su cobro.



Artículo 2:

Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales y se liquidarán ajustando al entero más próximo. El valor de la UTM a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse previo al inicio de la concesión, permiso, o a la fecha que se comience a prestar el servicio, salvo aquellos casos que una Ley o un Decreto Alcaldicio haya fijado otro plazo.

Artículo 3:

La devolución de todo o parte de algún derecho municipal procederá por motivo fundado, previo informe del Departamento respectivo, debiendo ordenarse por Decreto Alcaldicio. Copia de este Decreto se remitirá a la Unidad pertinente para su anotación.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de una actividad lucrativa, después de pagada su patente, no tendrán derecho a su reembolso por el tiempo que le faltare para enterar el periodo pagado.

TITULO II

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 4:

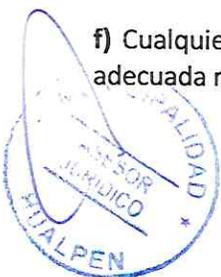
DERECHO POR EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.

4.1 Fijase como tarifa anual por la extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, (hasta 60 litros de residuos promedio diario), la cantidad que resulte de dividir el costo total anual del servicio por el número total de usuarios, enrolados por la Dirección General del Servicio de Impuestos Internos y las patentes comerciales afectas al cobro del servicio.

La tarifa así determinada en decreto alcaldicio, se expresará en UTM y regirá por el término de 3 años, pudiendo ser recalculada por variaciones objetivas de los siguientes ítems de costos:

Los rubros de gastos que se consideran para determinar el costo del servicio de extracción domiciliaria de basura son los siguientes:

- a) Costo proporcional en personal de la Dirección de Aseo y Ornato, que comprende todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias o extraordinarias, imponibles o no imponibles, aportes provisionales o legales, incluidos los que corresponden al financiamiento del seguro por accidente del trabajo.
- b) Gastos en vehículos, que comprenden; los de operación (petróleo, gasolina u otro combustible), los de mantenimiento; lubricantes, baterías, neumáticos, repuestos, pinturas, reparaciones en talleres particulares, herramientas y otros) y los de seguros sobre los vehículos.
- c) Servicios prestados por terceros, que comprenden la recolección, transporte y disposición final de basura que se contrate con empresas privadas.
- d) Gastos proporcionales de servicios generales; comprende servicios de luz, agua, teléfono y seguros.
- e) Gastos Varios que comprenden los que se efectúen por la adquisición de uniformes y equipos de trabajo del personal, escobillones, herramientas, útiles de aseo y demás que sean necesarios para el funcionamiento y control del departamento de aseo.
- f) Cualquier otro gasto o inversión no contemplados en los ítems anteriores y que sean necesarios para la adecuada marcha, mejoramiento y ampliación del servicio.



g) Igualmente se incluirán los pagos que deberán hacerse para la emisión, distribución y formulación del cobro de los derechos a los usuarios del servicio.

Se excluirán del costo del servicio los gastos asociados a las siguientes funciones:

- * Limpieza y barrido de calles.
- * Construcción y mantención de jardines.
- * Labores de emergencia.

El cálculo en cuestión se realizará considerando los gastos que abarquen el periodo 01 de julio-30 de junio de cada año.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INFORMAR AL ALCALDE DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, PARA EFECTOS DEL RECALCULO DE LA TARIFA O PARA FJAR NUEVA TARIFA SEGÚN CORRESPONDIERE.

4.2 El pago de la tarifa se efectuará en 4 cuotas iguales, con los siguientes vencimientos:

N° DE CUOTA	VENCIMIENTO
1°	31 DE MAYO
2°	30 DE JUNIO
3°	30 DE SEPTIEMBRE
4°	30 DE NOVIEMBRE

4.3 Toda extracción de residuos domiciliarios que exceda de 60 litros promedio diario, cancelará por cada 30 litros adicionales, la cantidad equivalente a 0.1 UTM. Quienes se encuentren en tal situación, podrán optar entre ejecutar el retiro por sí mismos o a través de terceros, debiendo presentar en la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, en el primer caso declaración jurada y en el segundo, un contrato, autorizados ante notario, para la disposición final de residuos.

4.4 Las viviendas o unidades habitacionales cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 275 UTM de enero del año respectivo están exentas de la tarifa regulada en este artículo.

4.5 Se establece una tarifa diferenciada, considerando el avalúo fiscal de la vivienda o unidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

AVALUO FISCAL VIVIENDA	TARIFA DIFERENCIADA
SUPERIOR A 275 UTM - IGUAL O INFERIOR A 300 UTM	25% DE LA TARIFA ANUAL
SUPERIOR A 300,001 UTM- IGUAL O INFERIOR A 400 UTM	60% DE LA TARIFA ANUAL
SUPERIOR A 400,001 UTM EN ADELANTE	100% DE LA TARIFA ANUAL

4.6 Podrán acogerse a la EXENCIÓN DE PAGO, aquellos usuarios del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios que sean propietarios u ocupantes de viviendas afectas y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1).- Personas que presenten un porcentaje igual o inferior al 60%, del Registro Social de Hogares, de acuerdo a su Cartola del Registro Social de Hogares.
- 2).- Personas en situación de discapacidad, lo que deberá acreditarse por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- 3).- Organizaciones o instituciones de beneficencia que no persigan fines de lucro y siempre que desarrollen acciones en beneficio de la comunidad.
- 4).- Adultos Mayores, entendiéndose por tales, aquellas personas que tienen 60 o más años de edad.
- 5).- Afiliados a FONASA que se encuentren en los tramos A o B.
- 6).- Los contribuyentes que cuenten en su domicilio, con alguna de las patentes mencionadas en el Artículo 23 de la Ley de Rentas Municipales, a nombre del cónyuge o hijo que resida en el mismo domicilio. Parentesco o relación que deberá acreditarse con el respectivo certificado.
- 7).- Quienes acrediten un ingreso mensual igual o inferior a un Ingreso Mínimo Mensual, y siempre que no realicen otra actividad lucrativa.

4.7 Para acceder a la exención de pago fundada en alguna de las causales enumeradas en el artículo 4.6 precedente, el interesado(a) deberá completar una solicitud que se encontrará disponible en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la cual el interesado(a) acompañará los documentos que justifiquen la causal invocada. Esta solicitud deberá completarse, a más tardar, el último día hábil del mes de diciembre del año anterior a aquel en que se devenguen los derechos municipales correspondientes."

4.8 La duración de las exenciones que se confieren en virtud de los artículos 4.6 y 4.7 precedentes será de 3 años a contar del otorgamiento de este beneficio, y podrá ser renovable.

4.9 Si un mismo propietario u ocupante reúne las condiciones para acogerse a la vez a la tarifa diferenciada y a la exención de pago, deberá optar por una de ellas, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año anterior a aquel en que se devenguen los derechos municipales correspondientes.

Artículo 5:

POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE EXTRACCIÓN DE BASURA, ESCOMBROS Y OTROS DISTINTOS A LOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y SIGUIENTES DEL DECRETO LEY N° 3063, SE PAGARÁN LOS SIGUIENTES VALORES.

a) Retiro de desperdicio y/o escombros de industrias, comercios, particulares y otros (por M3)	20% UTM
b) Retiro de ramas, pasto u otros (por M3)	15% UTM



Artículo 6:

LOS SERVICIOS POR TRABAJOS ESPECIALES, PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES POR UNIDAD:

a). Retiro de quiosco	2 UTM
b). Retiro de vehículo de la vía pública	2 UTM
c). Retiro de letreros de propaganda, atriles, lienzos	0,5 UTM
d). Retiro de elementos y/o estructura de avisos publicitarios del tipo TOTEM, monumentales o similares"	30 UTM por retiro

Artículo 7:

PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZARÁN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CLÍNICA ECO-VETERINARIA:

a) Aplicación de uno o más fármacos inyectables	10 % UTM
b) Colocación de microchips de identificación	15 % UTM
c) Procedimientos bajo sedación	15 % UTM
d) Procedimientos bajo anestesia	20 % UTM

TITULO III

PATENTE MUNICIPAL POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS.

Artículo 8:

Fijase el valor por doce meses de la patente en un monto equivalente a 5 por mil del capital propio de cada contribuyente, la que en todo caso no podrá ser inferior a 1 UTM ni superior a 8.000 UTM. Por tanto, el contribuyente cuyo 5 por mil del capital propio sea inferior a 1 UTM, deberá de igual forma cancelar este último valor. Por el contrario, aquel contribuyente cuyo 5 por mil del capital propio sea superior a 8.000 UTM, sólo cancelará hasta este último valor.

8.1 El traslado de patentes, cancelará los siguientes derechos:

a) Comerciales o Industriales	5 % UTM
b) De alcoholes	1 UTM
c) Profesionales	5 % UTM
d) De Alcoholes de Giro Limitado	1.5 UTM



Artículo 9:

PERMISOS DEL TIPO "AMBULANTES O TEMPORALMENTE ESTACIONADOS" EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO O MUNICIPAL

1). Vendedores de artículos comestibles, tales como, café, sándwiches, huesillos, legumbres, fruta de temporada, verduras, productos avícolas, apícolas y lácteos, frutos secos deshidratados, pescados y mariscos.	
a) Sin elementos motorizados.	Mes 10% UTM
b) En vehículo estacionado temporalmente	Mes 50% UTM
c) Con tracción animal	Mes 30% UTM
2) Comercio ambulante de artículos de paquetería, vajillas u otros, mensual	Mes 20 % UTM
3) Tarjetas navideñas patrocinado por Institución de beneficencia	Mes 5 % UTM
4) Reparto de volantes y avisos publicitarios (por promotora)	Diario 50% UTM
5) Espectáculos deportivos ocasionales motocross, rally, carreras a la chilena con cobro entrada.	Día 1 UTM
6) Permiso para venta de Carbón y/o Leña.	Mes 30 % UTM
7) Otros del tipo ambulantes, no clasificados anteriormente	Mes 50 % UTM
8) Permiso de uso de bien nacional de uso público para realización de evento de Autocinema o similar Hasta 50 vehículos Más de 50 vehículos	3 UTM por día 5 UTM por día
9) Exhibición de películas o similares en eventos de Autocinema, en donde los espectadores se encuentran al interior de sus vehículos en recintos privados y/o Bienes Nacionales Uso Público Hasta 50 vehículos Más de 50 vehículos	1 UTM por evento 2 UTM por evento

Artículo 10.

PERMISOS DEL TIPO "ESTACIONADO" EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO O MUNICIPAL SEGÚN TEMPORADA.

Las siguientes actividades lucrativas cancelarán además de un 1% de UTM semanal o 4% mensual por el uso de bien nacional de uso público, por mt², (a excepción de la realizada en caleta Lengua fuera de temporada (abril noviembre) que pagará 2% UTM mensual por mts²), quedando solo exento del cobro mensual por mts² el inciso 10 de la siguiente tabla, los siguientes derechos municipales:

1) Food Truck o similar, para la venta de papas fritas, completos, sándwich, confites, cabritas, comida rápida en general, artesanías y otros artículos, etc	MES 20% UTM
2) Kioscos de diarios y revistas, confites, cigarrillos, juegos de lotería u otros de similar naturaleza. De superficie máx. de 2,25 mts ² . de estructura metálica y color o fondo burdeo.	Semestre 50% UTM



3) Kioscos de venta de fruta de temporada. Sup. Máx. 20 mts.2 (entre diciembre y abril).	Por temporada 1 UTM
4) Pérgolas o puestos de venta en Acceso Sur Activo, o Supermercado Líder u otros, de amplia concurrencia de público.	Por temporada 1 UTM
5) Actividades de entretención estival, como autitos, rodados, juegos inflables, paseos a caballo, arriendo de equipos de entretención (entre diciembre y marzo)	Por temporada 1.5 UTM
6) Carpas de circo y parque de entretenciones incluye perifoneo, sin volantes y derecho, incluye derecho por ocupación de BNUP.	Semanal 1 UTM
7) Venta de Seguros, Plastificados	Mes 20% UTM
8) Permiso para Venta de Carbón y Leña, en vehículo motorizado	Mes 30% UTM
9) Pérgolas, puestos de venta o puestos de actividades de entretención y recreación en costanera de Caleta Lengua: a) La temporada estival (Diciembre - Marzo) b) Por el resto del año (Abril - Noviembre). (fuera de temporada)	a) 1 UTM b) Mes 0.1 UTM
10) Stand de Ferias de Emprendedores, de Agrupaciones Funcionales y/o Territoriales de la Comuna de Hualpén	Mes 10% UTM

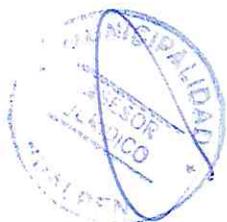
Los vendedores que tenga la calidad de artesanos, certificados por el Depto. de Cultura de la Municipalidad, tendrán una rebaja del 50% en el pago de derechos por uso de bien nacional de uso público.

Para el caso de personas minusválidas y en situación carenciada, previamente certificada por DIDECO, la autoridad tendrá la facultad de otorgar un permiso exento.

11) Organizador o productor, por cuenta propia o de terceros, de eventos masivos artísticos, culturales, comerciales y otros, que se realicen en bienes de propiedad municipal o bienes nacionales de uso público administrados por el municipio, pagarán diariamente los siguientes derechos:

Hasta 100 asistentes	2 UTM por día
De 101 a 200 asistentes	3 UTM por día
Mas 200 asistentes	4 UTM por día

Respecto a los permisos del inciso precedente, el Municipio de Hualpén podrá suscribir convenios y/o patrocinio con los organizadores o productores de dichos eventos, cuando se trate de actividades de interés común y dentro de los fines y atribuciones que la Ley N° 18.695 le otorga a esta Casa Edilicia, y en los cuales quede manifiesto la obtención de beneficios para los habitantes de la comuna de Hualpén. En este caso, la Autoridad Comunal podrá considerar una rebaja o incluso exención del pago del derecho o permiso correspondiente.



Artículo 11:
PERMISOS EN RECINTOS PRIVADOS

1) Organizador o Productor, por cuenta propia o de terceros, de eventos masivos artísticos, culturales, deportivos, comerciales y otros, que se realicen en propiedad privada y con fines de lucro, según la capacidad del recinto, pagarán POR DÍA de acuerdo a la siguiente tabla:

CAPACIDAD DEL RECINTO (N° de personas)	FIESTAS, RECITALES MUSICALES O SIMILARES (por evento, en UTM.)	EXPOSICIONES Y FERIAS (en UTM.)	OTROS (en UTM.)
Hasta 1.000	6	5	4
Entre 1.001 y 3.000	10	9	8
Entre 3.001 y 6.000	13	12	11
Entre 6.001 y 10.000	15	14	13
Sobre 10.000	16	15	14

Para los efectos previstos en este punto, se entenderá lo siguiente:

a) **POR CAPACIDAD DEL RECINTO:** Aquel número de personas que informe la unidad de Inspección Municipal, respecto del lugar específico donde se desarrollará el evento. La capacidad que informe dicha unidad, será depreciada en un 30% para efectos de la aplicación de la tabla precedente.

Tratándose de eventos que excedan de tres días, se cobrará por cada día adicional el 50% de los valores diario determinado en los incisos anteriores.

b) En lo relativo al pago efectivo, este deberá realizarse previo a la inauguración o inicio de cada evento, para lo cual, el Organizador o Productor del evento deberá enterar en arcas municipales, el valor de los derechos correspondientes.

2) Expositores en recintos feriales, habilitados o autorizados para la exposición o venta de cualquier producto o servicio para la realización de Ferias Nacionales e Internacionales pagará POR Día lo siguiente:

a) Puestos de Artesanía, hasta 20 M ² (desde 21 M ² Rige la tabla de Stand que precede desde la letra C hasta la letra G)	0.10 UTM
b) Stand hasta 20 M ²	0.20 UTM
c) Stand entre 21 y 200 Mt.2	1.25 UTM
d) Stand entre 201 y 300 Mt.2	1.50 UTM
e) Stand entre 301 y 400	1.75 UTM
f) Stand entre 401 y 500 Mt.2	2 UTM
g) Stand sobre 500 Mt.2	2.5 UTM
h) Instituciones financieras	2 UTM
i) Restaurantes, fuentes de soda o similares	3 UTM



3. Autorización para bailes, Peñas y Bingos, con venta de comestible y Bebidas alcohólicas	Día 10% UTM
4. Mesa de Trabajo y Otros para Atención de Público, anexas a Establecimientos Comerciales por mes o Fracción, por m2 o Fracción	Semana 5% UTM
5. Permiso para Venta en stand, kioscos, carros o similares (móviles o ambulantes), al interior de centros comerciales, mega mercados, supermercados o similares. Por periodo inferior a un semestre.	Mes 30% UTM
6. Permiso para exposición y/o venta al interior de centros comerciales, mega mercados, supermercados o similares de importadoras y Concesionarios automotrices.	Mes 1 UTM
7. Permiso Fiestas Patrias: a. Fondas y/o Ramadas b. Stand v/o Quiosco c. Ambulantes	2 UTM 50 % UTM 25% UTM

En lo relativo a los permisos de este artículo, considerando que a la Municipalidad se le asigna, entre sus funciones principales, dentro del ámbito de su territorio, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, lo cual implica la posibilidad de establecer convenios y/o patrocinios con productores o realizadores de diversos eventos, en los cuales quede de manifiesto la obtención de beneficios para los habitantes de la Comuna de Hualpén. Dicho esto, la autoridad comunal podrá considerar una rebaja o incluso la exención del pago del derecho o permiso correspondiente.

Para el caso de personas minusválidas y en situación carenciada, previamente certificada por DIDECO, la autoridad tendrá la facultad de otorgar un permiso exento.

Artículo 12.-

PERMISO PARA EXTRACCIÓN DE ARENA, RIPIO U OTROS MATERIALES, DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, O DESDE POZOS LASTREROS UBICADOS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PARTICULAR.

1.5% UTM por Mts3.

Artículo 13.-

AUTORIZACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA VENTA DE ALCOHOL HASTA POR 3 DIAS.

1) Eventos organizados con fines de beneficencia por las personas jurídicas indicadas en el artículo único de la Ley 20.851, sin perjuicio de las exenciones legales.	0.1 UTM
2) Fiestas patrias en locales establecidos y/o ramadas especialmente organizadas para la ocasión, todo con fines comerciales	día 2 UTM
3) Eventos, espectáculos u otros organizados sin fines de beneficencia o con fines comerciales	día 2 UTM



Artículo 14.-

PERMISOS PARA FERIAS LIBRES: De acuerdo a lo señalado en la Ley de Rentas Municipales se cobrarán los siguientes derechos municipales.

1) Permiso Municipal para venta de productos	semestral 5% UTM
2) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, Por metro lineal	semestral 23% UTM
3) Impuesto a la Renta: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, "Impuesto a la Renta"	
4) Derechos de Aseo	semestral 4% UTM

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

Artículo 15:

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

1) Derechos establecidos en el DFL N°458 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

a) Loteos y subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno
b) Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto.
c) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del Presupuesto
d) Reconstrucción	1% del presupuesto.
e) Modificación de Proyecto	0,75% del presupuesto
f) Demoliciones	0,5% del Presupuesto
g) Aprobación de planos de Ley de Copropiedad inmobiliaria	2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender
h) Certificado de copropiedad inmobiliaria	1 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender
i) Certificado de numeración, por cada número que se otorgue (En loteo y copropiedad los derechos municipales se rebajarán por unidades repetitivas según letra p).	10% UTM



j) Certificado de línea e informaciones previas	15% UTM
k) Certificado de recepción, por unidad a recibir	15% UTM
l) Certificado de recepción de obras de urbanización (vías, áreas verdes, etc.)	0.5% del presupuesto
m) Permisos de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	0.5 del presupuesto de la instalación
n) Modificaciones del deslinde	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
o) Rectificación de deslindes	1 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad
p) Modificación de Subdivisión o Loteo	2% avalúo fiscal del terreno que se modifica
q) Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.	
r) En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas: Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada ya sea de uno o dos pisos que se repite en el conjunto; y en los edificios en altura con piso tipo repetido, la totalidad de un piso que se repite.	
N° Unidades	Disminución Derechos
03 a 05	10%
06 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

2) Derechos cuyas tasas no están fijadas o no están consideradas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones

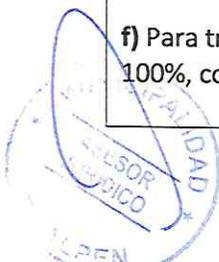
a) Aprobación de anteproyecto de obras de edificación	0,5% del presupuesto
b) Aprobación de anteproyecto de loteo	1% del avalúo fiscal del terreno
c) Cambio de destino	20% UTM
d) Fusión de lotes	1 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad a vender
e) Permisos de áreas verdes, plantaciones y obras de ornato	2% del presupuesto

f) Permisos de obras preliminares	1% del presupuesto.
g) Permiso de instalación de letreros	1% del presupuesto
h) Revisión de proyectos y certificados de recepción de obras de alumbrado público en loteos nuevos, infraestructura vial y áreas verdes	1.5 UTM
i) Certificados de urbanización garantizada -En urbanización (vía, áreas verdes, etc.) -En loteo y copropiedad, por unidad	1% del presupuesto 1 UTM
j) Aprobación Cambio de profesionales	0.2 UTM
k) Resoluciones rectificatorias solicitadas por terceros y otras	0.2 UTM
l) Aprobación y recepción de proyecto de cierre de calles ciegas y pasajes en fondo de saco que acceda al espacio público	1% del presupuesto
m) Desarchivo de expediente para revisión en la DOM, por permiso o recepción	10% UTM
n) Certificados - De destino - Uso de suelo - De permiso y recepción de edificación otorgado- De no expropiación - Cierro exterior - Urbanización - Vigencia Permiso - Vivienda Social (dcto. Por unidades repetitivas) - Propiedad dentro del Radio Urbano - Propiedad no Municipal - Otros	10% UTM
o) Certificados de habitabilidad o daños	10% UTM
p) Certificado de experiencia profesional	10% UTM
q) Autorización de movimiento de tierra, por cada 10 metros cúbicos (m3)	1% UTM

3) Derechos correspondientes a Permisos y autorizaciones en terrenos municipales y bienes nacionales de uso público:

a) Mantención de escombros y/o materiales de construcción, diario, por metro cuadrado (m2), con recargo de 100% en área verde y/o paseo con circulación vehicular mixta.	10% UTM
b) Ocupación de vereda con cierro para construcción, andamio o elevadores, diario, por metro cuadrado (m2), diario.	3% UTM
c) Ocupación temporal de terrenos municipales o bienes nacionales de uso público con fines complementarios a la ejecución de obras (estacionamientos, instalación de faenas, construcciones provisorias, container) por metro cuadrado (m2), mensual.	3% UTM

<p>d) Ocupación temporal de espacio público por rotura de aceras, calzadas, áreas verdes u otros para la instalación de servicio de utilidad pública. Para su cobro se aplicará la siguiente fórmula.</p> <p style="text-align: center;">$X = M * T * C * R * O * A * 0.03 \text{ UTM}$</p> <p>X = valor a cancelar</p> <p>M = metros cuadrados de rotura</p> <p>T = tiempo en número de días</p> <p>C= Tipo de calzada: Pavimento (Adoquines, asfalto, hormigón) ... 2 Tierra..... 1</p> <p>R= Tipo de rotura: Calzada.2 Acera. 1,5 Áreas Verdes..... 1 Tierra.....0.5</p> <p>O = Tipo de Obra: Obras Tipo 1 1 Obras Tipo 2.....0,5 Obras Tipo 30,1 Obras de poliducto.....0,05</p> <p>A = Tipo de Áreas y/o Vías Vías primarias 1 Vías secundarias.....0,5</p> <p>Definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obras Tipo 1: aquellas con un área de intervención no superior a 50 m. - Obras Tipo 2: aquellas con un área de intervención entre 51 y 100 m. - Obras Tipo 3: aquellas con un área de intervención sobre 101 m. - Obras de poliducto: aquellas destinadas a incluir varios servicios. <p>-Vías primarias: vías con tránsito de transporte público. -Vías secundarias: vías sin tránsito de transporte público</p> <p>Las roturas e intervenciones en vías de tuición del Ministerio de Obras Públicas (MOP) deben solicitarse en dicho servicio: Av. Costanera Rivera Norte, Av. O'Higgins, Av. Las Golondrinas y Autopista Concepción-Talcahuano.</p>	<p>$X = M * T * C * R * O * A * 0.03 \text{ UTM}$</p>
<p>e) Ocupación de bienes nacionales de uso público con fines complementarios a las obras de rotura y reposición de pavimentos, por metro cuadrado (m2), diario.</p>	<p>5% UTM</p>
<p>f) Para trabajos sin permiso y/o fuera del plazo autorizado, los derechos tendrán un recargo del 100%, considerando el tiempo acumulado desde el inicio de la obra o según corresponda.</p>	



<p>g) Quedan exentos del pago de derechos municipales por ocupación y roturas de pavimentos en un bien nacional de uso público:</p> <p>-La ejecución de proyectos de pavimentación comunal y otras obras de infraestructura encargadas por la Municipalidad de Hualpén.</p> <p>-Las obras realizadas como consecuencia de mantención de servicios públicos y/o áreas verdes ejecutadas por empresas contratadas por la Municipalidad de Hualpén.</p> <p>-Los proyectos de pavimentación comunal y aguas lluvias encargados por SERVIU región del Bío Bío.</p>	
<p>h) Ocupación de bienes nacionales de uso público por instalaciones o construcciones varias, por metro cuadrado o fracción construido, anual</p>	<p>0.15 a 0.50 UTM</p>
<p>i) Ocupación del espacio aéreo por metro cuadrado construido, anual</p>	<p>0.5 UTM</p>
<p>j) Ocupación del espacio aéreo por instalación de cables que no sean de utilidad pública, anual, por metro lineal.</p>	<p>2% UTM</p>
<p>k) Ocupación de bienes nacionales de uso público por central de distribución de telecomunicaciones, por metro cuadrado, anual</p>	<p>5 UTM</p>
<p>l) Ocupación de espacio público de calles ciegas y pasajes en fondo de saco que acceda al espacio público, anual, por beneficiario</p> <p>-Para viviendas social</p> <p>-Para viviendas que no sean sociales</p>	<p>0.1 UTM</p> <p>0.3 UTM</p>
<p>m) Ocupación de bien nacional de uso público para la ejecución de trabajos de instalación de antenas adosadas a estructuras preexistente (Inciso 7°, Artículo 116 Bis G de la LGUC).</p> <p>Se prohíbe la instalación de antenas en estructuras y postes de alumbrado público preexistentes frente a establecimientos educacionales, de salud, jardines infantiles y sala cunas, hogares de ancianos y otros similares.</p> <p>De igual forma, se prohíbe la instalación de antenas en estructuras y postes de alumbrado público preexistentes ubicados en pasajes con un ancho igual o inferior a 8 m.</p> <p>En caso de instalación de antenas sin previo aviso ni autorización, los derechos municipales se incrementarán en un 100%</p> <p>En el caso de instalaciones de antenas en estructuras y postes de alumbrado público preexistentes ubicados en pasajes, calles o avenidas a una distancia mayor a 50 m de viviendas, quedarán exento de derechos municipales</p>	<p>100 UTM</p>

4) La forma de determinar los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, rebajas de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecuten sin el permiso previo, se registrarán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5) Las Organizaciones comunitarias de carácter funcional, registradas con personalidad jurídica, quedarán exentas del pago de derechos por los conceptos mencionados en este artículo, en virtud del artículo 29, Decreto 58/1997.-



6) Quedarán exentos del cobro de derechos municipales, los servicios, concesiones o permisos que realice la propia Municipalidad, un particular o servicio público, en beneficio directo de la Municipalidad.

7) De igual manera, quedarán exento del pago de aportes al espacio público contemplado en la Ley 20.958 los proyectos realizados por la Municipalidad o encargados a un tercero en beneficio directo de la Municipalidad.

8) La Municipalidad podrá rebajar los derechos hasta un 90% de los derechos municipales indicados en el Pto. 15.2, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario que acredite la situación vulnerable del solicitante.

9) De igual forma, en el evento que concurren circunstancias calificadas, la autoridad municipal podrá eximir, total o parcialmente, del pago de los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios regulados en el Art. 15.2 de la presente Ordenanza.

TITULO V

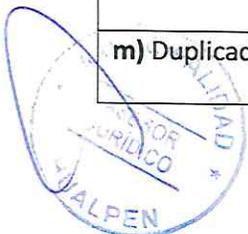
DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

Artículo. 16:

Fijase los siguientes montos a los derechos municipales que deben ser girados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público:

1) Derecho de Permiso de Circulación Vehicular.

a) Cambio de Dominio y/o domicilio en permiso de circulación	10% UTM
b) Duplicado de Permiso de Circulación de Vehículo	10% UTM
c) Permiso por traslado de vehículo por día, en conformidad con el artículo 14 letra B) y C) del Decreto Lev N°3.063/79	5% UTM
d) Empadronamiento de carros y remolques incluida placa	30% UTM
e) Empadronamiento de vehículos a tracción humana y/o animal, incluida la placa	15% UTM
f) Duplicado de padrón de carros y remolque	10% UTM
g) Duplicado de padrón a tracción humana y/o animal	5% UTM
h) Certificado de modificación de inscripción, en el Registro Comunal de Carros y Remolques	10% UTM
i) Duplicado Placa de Carros y Remolques incluida placa provisoria	30% UTM
j) Otorgamiento sello autoadhesivo D.S. 211/91 del Ministerio de Transporte	10% UTM
k) Duplicado sello autoadhesivo	10% UTM
l) Otros derechos de permisos de circulación, autorizaciones o certificados no contemplados en esta Ordenanza	10% UTM
m) Duplicado de placa patente de vehículo de tracción animal	15% UTM



n). Control anual de taxímetro, el cual se realiza obligadamente a los taxis básicos al renovar P.C.V.	15% UTM
ñ) Duplicado de PCV, por cambio de características en los antecedentes de PCV mal digitados, sin responsabilidad de los contribuyentes.	EXENTO PAGO

2) Derechos de Licencias de Conducir

a) Proceso de Otorgamiento de Licencias de Conductor clase profesional A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5.	45% UTM
b) Proceso de Otorgamiento de licencias de conductor clases no profesionales B, C, D y F Clase E	55% UTM 10% UTM
c) Control cada cuatro años para conductores con Licencia Profesional A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5	45% UTM
d) Control cada cuatro años para conductores con licencia no profesional A-1 y A-2 Ley 18.290	45% UTM
e) Control cada seis años para conductores con licencia no profesional clase B, C, D, y F Clase E	55% UTM 10% UTM
f) Emisión de licencia de conductor restringida clase B, C, D y F, acepta extensión a otras clases	30% UTM
g) Emisión de licencia de conductor restringida clase A1, A2, A3, AA y A5. Ley 19.495, acepta extensión a otras clases	25% UTM
h) Emisión de licencia de conductor restringida clase A1 y A2. Ley 18.290, acepta extensión a otras clases	25% UTM
i) Otorgamiento de clase adicional para Licencias de Conducir vehículos distintos que habilita la clase obtenida: Clase C D, E, y F en Licencias clase A-1; A-2; A-3; A-4 y A-5, profesional y A-1 y A-2 no profesional	25% UTM
j) Duplicado de licencias de conducir por extravió o destrucción total y/o parcial cualquiera sea su clase, excepto la clase E, o modificación de las condiciones de emisión.	20% UTM
k) Cambio de domicilio Licencia de Conducir cualquiera sea su clase	20% UTM
l) Otros derechos, autorizaciones o certificaciones de licencias de conducir no Contempladas	10% UTM
m) Toma de exámenes prácticos a domicilio, por persona	15% UTM
n) Derecho a fotografía licencia de conducir	3% UTM
ñ) Examen reglamento y psicotécnico total o parcial, cuando no se trate de los que deben rendirse para el normal otorgamiento o control de licencias (considera levantar restricción en licencias de conducir)	20% UTM



3) Derechos anuales por vehículos, por estacionamiento reservado en calles o bienes nacionales de uso público donde la legislación vigente lo permita, sin causar trastornos al libre tránsito:

a) Automóviles particulares, station wagons, jeeps y camionetas hasta 3500 Kg. Anual	2 UTM
b) Vehículos de transporte de pasajeros, escolar y minibuses, anual	2 UTM
c) Vehículos de transporte de carga entre 3.501 a 5000 Kg. de carga, anual.	3 UTM
d) Buses, anual	3 UTM
e) Demarcación de estacionamiento reservado, por m ²	30% UTM
f) Señalización de tránsito solicitada por particulares	1 UTM

Los permisos y autorizaciones que señalan en las letras anteriores que se otorguen a Carabineros de Chile, Cuerpo de Bomberos, Instituciones de Beneficencias, Voluntariado, Culturales, y Entidades de Culto estarán exentos de pagos de derechos Municipales.

4) Otorgamiento de certificación de aprobación de uso de B.N.U.P para instalación de garita o control para línea de locomoción colectiva (semestral) 50% UTM

5) Resguardo de vehículo en corralones Municipales por día, según el siguiente detalle:

a) Vehículos livianos (autos, camionetas, Jeep o similares)	1% UTM
b) Vehículos de transporte Colectivo (Buses o Taxi buses)	1.5 % UTM
c) Vehículos de carga y maquinaria (camionetas, remolques, maquinaria o similares)	1.5 % UTM

**TITULO VI
DERECHO RELATIVO A LA PUBLICIDAD**

Artículo. 17:

Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales; (según Art 41, N°5, D.S.3.063/79.)

1) Propaganda Luminosa: (incluye derecho por ocupación de terreno de uso público). anual por mt2	
a). Letreros Luminosos en terreno particular	1 UTM
b) Letreros Luminosos en Terreno de Uso Público o Municipal	1.25 UTM
2) Formas publicitarias no luminosas en (anual por mt2)	
a) Letreros NO Luminosos en terreno particular	1.25 UTM
b) Letreros NO Luminosos en Terreno de Uso Público o Municipal	1.5 UTM



3) Propaganda adosada a local comercial: (se cancela semestral junto a la patente, por mt2)	
a) Letreros Luminosos	25% UTM
b) Letreros NO Luminosos	40% UTM
4) Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales por m², semestral	
a) Luminosos	25% UTM
b) No luminosos	50% UTM
5) Publicidad móvil con o sin audio en vehículo	Día 50% UTM
6) Publicidad en Lienzos en la vía, pública	Día 5% UTM
7) Publicidad en pendones en la vía pública o edificios.	Día 25% UTM
8) Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxis	Semestre 1 UTM
9) Propaganda aérea	Diario 3% UTM
10) Vehículos anunciadores al día con altoparlante	Diario 50% UTM
11) Permisos para repartir propaganda y otros similares	Semana 1 UTM

Los derechos municipales establecidos en este artículo consideran valores anuales, cuyo valor específico puede ser prorrateado en periodos menores a 1 año, pero no inferiores a 1 mes, atendiendo al tiempo que efectivamente se encuentre exhibiendo la publicidad en el letrero respectivo.

En caso de no pago oportuno por parte del propietario y/o administradores de los elementos publicitarios, se podrá girar y cobrar directamente al avisador del espacio publicitario o al propietario del terreno en que se encuentran emplazados, todos quienes serán solidariamente responsables del pago de los derechos ante el Municipio.

TITULO VI

DERECHOS MUNICIPALES POR USO Y ARRIENDO DE ESTADIO MUNICIPAL

Artículo. 18:

Fijase los siguientes montos a los derechos municipales que deben ser girados por la Unidad de Rentas y Patentes. A requerimiento de la unidad que administra el recinto Estadio Municipal

a). Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con o sin iluminación artificial y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas sin fines de lucro a Organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 18:00 horas y hasta las 24:00 horas	2 UTM
b). Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con o sin iluminación artificial y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con fines de lucro a Organizaciones Sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 18:00 horas y hasta las 24:00 horas	2.5 UTM



<p>c). Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con o sin iluminación artificial y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con o sin fines de lucro a Instituciones, Empresas Privadas y Organizaciones Sociales de otras comunas. Desde 18:00 horas y hasta las 24:00 hrs.</p>	<p>3 UTM</p>
<p>d). Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural y camarines para la Practica de fútbol por un máximo de 2 horas sin fines de lucro a Organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén: Desde las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas</p>	<p>1 UTM</p>
<p>e). Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con fines de lucro a Organizaciones sociales con personalidad jurídica de la Comuna de Hualpén. Desde las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas</p>	<p>1.5UTM</p>
<p>f). Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural y camarines para la práctica de fútbol por un máximo de 2 horas con o sin fines de lucro a Instituciones, Empresas Privadas y Organizaciones sociales de otras Comunas. Desde las 8:00 horas y hasta las 18:00 horas</p>	<p>2 UTM</p>
<p>g). Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural o artificial para realizar los Campeonatos Oficiales de Fútbol de las Asociaciones de Fútbol de la Comuna de Hualpén. Sujeto a disponibilidad horaria.</p>	<p>EXENTO</p>
<p>h). Arriendo por uso de cancha de pasto sintético con luz natural o artificial para Campeonato de Fútbol Amateur, "Copa Aniversario Municipalidad de Hualpén", Campeonato de Fútbol Escolar, "Juegos del Bicentenario" y los "Juegos Municipalizados"; para Escuelas de Fútbol Municipal o escolar; además para otros torneos, partidos o entrenamientos organizados o patrocinados por la Municipalidad.</p>	<p>EXENTO</p>
<p>i). Multa para todas las Instituciones, Clubes Deportivos, Asociaciones, Ligas u otros que utilicen el Estadio Municipal y sus instalaciones y realicen daños o deterioro de las mismas por su uso inadecuado.</p>	<p>Valor en UTM según evaluación de daños por parte de la Dirección de Obras Municipales).</p>
<p>j). Arriendo de estadio con o sin fines de lucro para eventos (artísticos, deportivos u otros) por día a Instituciones, Empresas Privadas y organizaciones sociales que pertenezcan o no a la Comuna de Hualpén.</p>	<p>Hasta 10 UTM La institución que arrienda es responsable del cumplimiento de la normativa legal vigente para efectuar el evento.</p>
<p>k). Boleta de Garantía o vale vista ante cualquier tipo de eventos (Artísticos, deportivos u otros), para cubrir eventuales daños o deterioro de las instalaciones del Estadio y/o cancha de pasto sintético.</p>	<p>7 UTM</p>
<p>l). Arriendo Estadio con fines de lucro, para partidos oficiales de Futbol Profesional Chileno (Primera A - Primera B - Segunda División) con luz natural o artificial. (por evento)</p>	<p>Hasta 15 UTM</p>



**TITULO VIII
DERECHOS MUNICIPAL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE HUALPÉN**

Artículo 19: Fijase los siguientes montos a los derechos municipales por documentos que entregue el Juzgado de Policía Local de Hualpén a las partes de un juicio, a solicitud expresa de estas.

Copias de documentos (blanco y negro, Formato papel o formato digital)	
1) Copia simple, por página, formato papel, inferior a 5 copias	Exento
2) Copia simple, por página, formato digital, enviada por correo electrónico a solicitud expresa de las partes	Exento
3) Copia simple, por página, formato papel, superior a 5 copias	0.2% UTM

**TITULO IX
DERECHOS VARIOS**

Artículo 20: Los antecedentes y documentos solicitados a la Municipalidad, en forma simple o en el marco de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, pagarán los siguientes derechos municipales:

1) Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los indicados en los artículos anteriores o que por ley o reglamento estén exentos de pago	10% UTM
2) Copias de documentos (blanco y negro, Formato papel o formato digital)	
- Copia simple, por página, formato papel	0.2% UTM
- Copia simple, por página, formato digital	0.1% UTM
- Copia autorizada, por página, formato papel	10% UTM
3) Copias de Planos (blanco y negro, Formato papel o formato digital)	
-copia simple, por m2, formato papel	10% UTM
-copia simple, por m2, formato digital	5% UTM
-copia autorizada, por plano, formato papel	20%UTM
4) La información digital podrá ser enviada a través de correo electrónico o medio magnético proporcionados por el solicitante.	



3.- Rija la modificación y establecimiento de nuevos derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del D.L N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales

Anótese publíquese, comuníquese y archívese



LORENA URIBE A.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE

E. KSC/esc
KSC/esc

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección Jurídica. (Digital)
- 3.- Dirección de Desarrollo Comunitario. (Digital)
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas. (Digital)
- 5.- Dirección de Obras Municipales. (Digital)
- 6.- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente. (Digital)
- 7.- Dirección de Tránsito. (Digital)
- 8.- Dirección de Control. (Digital)
- 9.- Administración



MUNICIPALIDAD
ASESOR
JURIDICO
HUALPEN



Hualpén, 26 Octubre de 2022.

N° 0290/2022 Vistos: Sesión Extraordinaria N°29, de fecha 26 Octubre 2022, del Concejo Municipal de Hualpén, según se indica en el Oficio N°121 de fecha 20 octubre 2022, de la ADMINISTRACION MUNICIPAL, que contiene: Ordenanza de derechos municipales de la municipalidad de Hualpén.

Se ha producido la siguiente votación:

Concejal Matías Rifo Valeria	: APRUEBA
Concejala Romina Medina Calderón	: ABSTENCIÓN
Concejala Wanda Riquelme Silva	: APRUEBA
Concejala Rosemarie Aranguiz Pérez	: APRUEBA
Concejal Carlos Ruminott Barrera	: APRUEBA
Concejal Osvaldo Muñoz Roa	: APRUEBA
Concejala Jocelin Jofre Velásquez	: APRUEBA
Concejal Miguel Aravena Rojas	: APRUEBA
Alcalde Miguel Rivera Morales	: APRUEBA

A consecuencia de la votación, se ha tomado el siguiente:

A C U E R D O

SE APRUEBA: ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, SEGÚN SE INDICA EN EL OFICIO N°121 DE FECHA 20 OCTUBRE 2022, DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Anótese, Comuníquese y Archívese



LORENA URIBE AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO(S)
MUNICIPAL DE HUALPÉN

LUA/ngp.-

Distribución:

-Secretaría Municipal.
-ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL